

**REF.: ORDENA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES  
DE ESTABLECIMIENTOS DE EDAD  
INICIAL Y APLICA FLEXIBILIDAD PARA  
LA JORNADA LABORAL POR LAS  
RAZONES QUE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA N°015/**

**3109**

**VALPARAÍSO, 17 SET. 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, Ley N° 18.575 de 1986; Ley de Presupuesto 2015 del Sector Público N° 20.798; Decreto Supremo N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación, D.L. N° 249/74; D.L. N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda, D.F.L. N°29 del 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834/89; Decreto Supremo 1897 de fecha 19 de noviembre de 1965; Resolución N° 1.600 del 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N°026/2000 y 015/172 de 2001; demás antecedentes tenidos a la vista,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, como es de público conocimiento, con fecha 16 de septiembre 2015 se produjo un sismo en la zona central del país, entre las regiones de Serena y Valparaíso, que de acuerdo a lo informado alcanzó una intensidad de 8,4 grados escala de Richter, dejando como resultado de su embestida una estela de personas lesionadas y 8 muertas, damnificados debido a los derrumbes de edificaciones y viviendas, y perturbaciones en el normal funcionamiento de la red vial y servicios básicos.

2.- Que, la primera de referidas regiones fue declarada, estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, por el periodo de treinta días.

3.- Que, en atención a la alarma pública que ha generado tal situación y a fin de prevenir cualquier calamidad por alerta de tsunami, el Intendente de la Región de Valparaíso ordenó la suspensión de clases en la región de Valparaíso. La determinación abarca desde la educación preescolar a las universidades.

4.- Que, por consiguiente, se deben arbitrar las medidas administrativas a fin de flexibilizar el sistema de control horario y la asistencia del personal de Junji, en virtud de la suspensión de clases en jardines infantiles de Red JUNJI (Clásicos, alternativos, MDS). Para tal efecto, cada Directora de los establecimientos en cuestión, debe impetrar dentro de sus atribuciones y de acuerdo a la realidad que impere en su oportunidad, turnos del personal de sala a fin de garantizar el servicio de alimentación.

5.- Que, en aquellas zonas no indicadas anteriormente, la flexibilidad en el cumplimiento de la jornada laboral y funcionamiento de cada de los establecimientos educacionales, serán evaluados en su oportunidad conforme al merito de los antecedentes que se aporten.



6.- Que, el personal de la Dirección Regional deberá cumplir con su jornada funcionaria de manera normal y ordinaria, sin perjuicio, en casos justificados, el superior directo podrá acoger de forma excepcional, a la luz de los antecedentes que aporte el funcionario solicitante y dentro de la normativa estatutaria, la petición destinada a modificar el deber de asistencia y cumplimiento horario.

7.- Que, corresponde se regularice esta situación mediante la pertinente dictación del acto administrativo de rigor.

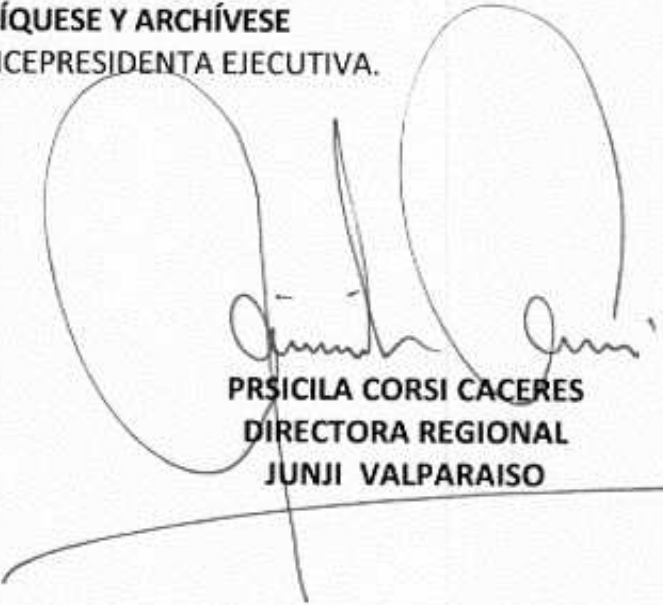
**RESUELVO:**

1.- **SUSPÉNDASE**, de manera excepcional y por única vez, el día 17 de septiembre de 2015, la atención de párvulos de los jardines red Junji, individualizados en el considerando tercero de esta presentación, sin perjuicio de la prestación del servicio de alimentación.

2.- **FLEXIBILÍCESE** de manera excepcional y por única vez, el día 17 de septiembre de 2015, el control horario y de asistencia para el personal de los establecimientos anteriormente referidos como de la Dirección Regional, por las razones latamente expuestas en los considerandos de este acto administrativo.

3.- **TENGASE PRESENTE**, en relación a los funcionarios de esta Dirección Regional, al personal de sala y funcionamiento de jardines individualizados en el considerando tercero de esta presentación, que el cumplimiento de los deberes ministeriales y la actividad de atención de párvulos, será analizado casuísticamente por parte de esta autoridad o el superior directo respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

  
**PRISCILA CORSI CACERES**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
PCC/ATV/DMA/ngm  
Recursos Humanos D.R.  
Unidad Jurídica  
Directora Regional  
Archivo